

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce de enero de dos mil veintitrés

Acátese lo decidido por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, en providencia del 26 de abril de 2021, en la que confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 22 de marzo de 2018 y condenó en costas a la parte demandante.

Notifiquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Rad. 2014-00562



TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 12 de enero de 2023. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas, así:

A cargo del demandante y a favor de las demandadas:

Vr. Costas 1^a instancia.....\$ 850.000

Vr. Costas 2ª instancia.....\$ 580.000

MARIA M VELASQUEZ CASTRO Secretaria

Rad. 2014-00562



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO <u>NEIVA – HUILA</u>

Neiva, doce de enero de dos mil veintitrés

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su APROBACION.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento trámite ordinario.

Notifiquese,

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2014-00562